

**DIRECCION
DE PERSONAS JURIDICAS**

RESOLUCION N° 610

Mendoza, 25 de febrero del 2015

Visto: La pieza administrativa Nro. 566-M-2015-00917, caratulado "Municipalidad de Maipú Denuncia Asociación Mendocina de Balonmano", como también las disposiciones contenidas en la Ley 5069 y 3909;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6/7 obra Resolución N° 416 de fecha 5 de febrero del 2015 por la cual se convoca a asamblea de oficio de la Asociación Mendocina de Balonmano a efectuarse el 26 de febrero del 2015.

Que a fs. 9/10 obra presentación de la entidad informando la presentación de estados contables desde el 2009 al 2014 por medio de dos expedientes distintos y solicitando se revea la situación.

A fs. 16/17 obra dictamen de asesoría legal Traído a dictamen de esta asesoría legal las presentes actuaciones se observa:

Que la entidad ya había presentado estados contables desde el 2009 al 2014 por medio de dos expedientes distintos.

Que este organismo emitió certificado de vigencia conforme al estado del legajo de la entidad.

Que este organismo suspendió asamblea convocada por la entidad, según expediente N° 768-D-2015-00917 donde se elegirían autoridades y aprobarían estatutos a los efectos de rectificar vicios de forma en la presentación según Resolución N°:1300/13 (15 días antes).

Que el motivo de la suspensión se debió al extravío en este organismo de la documentación correspondiente a la aprobación de los ejercicios anteriores.

Que por otro lado, deben respetarse los mecanismos legales estatutarios correspondientes Previo a dictarse cualquier medida grave de regularización de la entidad.

Que el / los denunciante(s) no agotaron la vía interna debiendo haber solicitado por escrito a la Comisión Directiva las explicaciones o constancias correspondientes antes de efectuar la denuncia.

Que la denuncia se interpuso sin las formalidades corres-

pondientes, esto es; pagó de código, constancias de pago de cuotas sociales, constancias de haberse agotado la vía institucional, falta de emplazamiento a la entidad para que conteste y ofrezca prueba, lo que ha derivado en el desconocimiento de la situación real de la entidad, con lo cual, esta asesoría legal sugiere suspender la asamblea de Oficio.

Por ello,

**LA DIRECTORA
DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Déjese sin efecto la Resolución N° 416 de fecha 5 de Febrero del 2015 por la cual se convocó a asamblea de oficio de la Asociación Mendocina de Balonmano para el día 26 de febrero del 2015 por las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2° - Notifíquese en legal forma.

M. Cecilia Da Dalt



MUNICIPALIDAD DE MAIPU

ORDENANZA N° 5.653

Visto: El expediente Municipalidad de Maipú N° 33829/2014 Dirección de Cultura Patrimonio y Turismo. Proyecto de Ordenanza Reserva Arqueológica del Distrito de las Barrancas; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Municipalidad de Maipú presentó Proyecto de Ordenanza para crear, regular y controlar el Área Reserva Arqueológica Paleontológica del Distrito Las Barrancas.

Que en esa ocasión se fundamentó adecuadamente la conveniencia de crear una Reserva Arqueológica en el distrito mencionado y donde se consideraron los siguientes aspectos:

a) Que la Ordenanza N° 2518/95, la ley provincial N° 6034/93 (Art. 3, Art. 4C, Art. 18, Art. 19. Dec. N° 1882, ley provincial n° 26.118/06: salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, ley nacional N° 19.943/73 y ley nacional 25743/03 y la solicitud de comunidad que se declare patrimonio cultural al polígono georeferenciado mas abajo, sito dentro del distrito de Barrancas, el reclamo del equipo de profesionales de la arqueología

sobre los trabajos extractivos e industriales de las empresas radicadas en el zona.

- b) Que el Distrito de Barrancas ya ha sido declarado zona de Reserva Arqueológica departamental en el año 1995, sin embargo debido a múltiples causas que se detallaran más adelante, es necesario especificar y subdividir internamente la zona en sub-áreas según valoración e importancia de los hallazgos encontrados o presuntos.
- c) Que debido a los análisis científicos, el interés sobre los hallazgos arqueológicos se ha visto revitalizado por nuevos enfoques, se debe re-categorizar al área arqueológica a arqueológica-cultural.
- d) Que el sitio evidencia un potencial recurso cultural, educativo y un aporte a la identidad del pueblo de Las Barrancas
- e) Que además, es un potencial recurso de desarrollo económico-turístico de magnitud internacional.
- f) Que el sitio se ve seriamente desprotegido a la accionar humano cotidiano, como ser saqueo, vandalismo o rastreo de buscadores aficionados que provocan un daño irreparable.
- g) Que se hace necesario una especificación mayor de usos y tipos de ocupación del suelo que se realizan en el entorno mediato a la reserva delimitada, debiendo ser los mismos compatibles y complementarios con la actividad.
- h) Que hay que controlar obras de rehabilitación, obras nuevas e intervenciones en el espacio cultural a fin de que no alteren el carácter del área. También a las empresas que operan en la actualidad en el área. Consolidar actividades que no degraden el sector.
- i) Que hay que impulsar programas de mejora del espacio cultural, mecanismos e instrumentos de gestión que estimulen la inversión privada (compatible con nuevos usos patrimoniales del área) y el desarrollo del área.
- j) Que se debe promover la correcta supervisión y observación municipal del área para lo cual debe crearse una Policía Arqueológica Municipal con todos los recursos necesarios.
- k) Que debe ser posible reservar el derecho municipal a intervenir con respecto actividades a realizar.
- l) Que resulta imprescindible incor-

porar el área a otros circuitos urbanos- paisajísticos enlazando circuitos culturales y turísticos.

- m) Que la Municipalidad de Maipú debe contar con herramientas legales para poder exigir una contraprestación o servicio que aporte al conocimiento comunitario del bien y a la difusión del trabajo realizado en el área y establecer mecanismos de notificación sobre actividades en el área, en cantidad, tipo, depósitos provisorios y finales.

Que es necesario especificar requerimientos especiales para los emprendimientos de carácter extractivo (ripietas) para que puedan seguir ejerciendo la actividad, sin perjuicio para la preservación arqueológica de los hallazgos, considerando que muchas ellas llevan más de 30 años de trabajo.

Que el sitio se ve amenazado seriamente por estas actividades de extracción de ripio y de otros servicios que en su mayoría han causado diversos daños al medio ambiente, y al medio socio-cultural donde operan, lo que demanda reglamentar cómo se debe proceder para la reparación de los mismos.

Que es necesario ampliar las necesidades manifiestas del proyecto "Reserva Arqueológica de Las Barrancas" como creación de Mesa de Gestión, Observatorio Arqueológico y Centro de Interpretación a fin de la correcta preservación de los hallazgos.

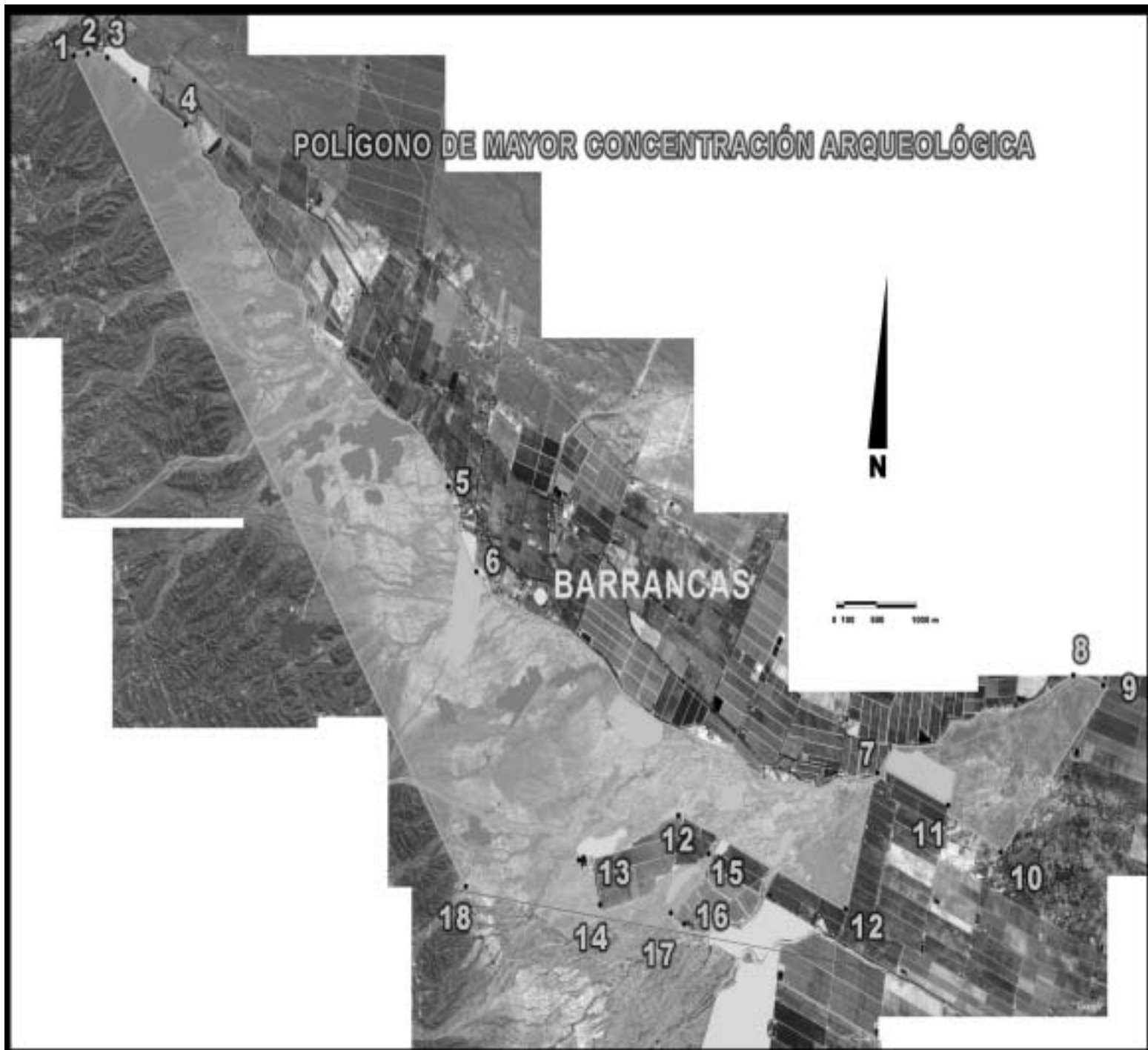
Que a los efectos de mejorar los mecanismos de notificación sobre actividades con Patrimonio de la Provincia y con otros Ministerios responsables, es que se deben establecer claramente su participación en un único procedimiento de gestión.

Que en virtud de lo expuesto el H. Concejo Deliberante sancionó las Ordenanzas 5310/013 y 5434/013, las que debido a la complejidad y alternativas enunciadas mas arriba ameritan la sanción de una nueva Ordenanza que reemplace a las anteriores y que contemplen las propuestas de los distintos sectores involucrados con el objetivo de lograr una mayor y mejor gestión del área

Por lo antes expuesto y de conformidad a la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:**

Artículo 1° - Declárese como Área de Reserva Arqueológica y Patrimonio Cultural, al polígono demarcado con Color Verde (identificado con la letra "V") en el plano y comprendido entre las siguientes coordenadas:



PUNTO	COORDENADAS SUR	COORDENADAS OESTE
1	33° 3'27.33"	68°47'19.09"
2	33° 3'27.83"	68°46'57.71"
3	33° 3'41.29"	68°46'33.24"
4	33° 3'54.00"	68°46'9.06"
5	33° 5'40.35"	68°44'8.40"
6	33° 6'5.93"	68°43'50.04"
7	33° 7'7.17"	68°40'40.79"
8	33° 6'35.97"	68°39'2.52"
9	33° 6'39.93"	68°38'49.13"
10	33° 7'26.90"	68°39'41.29"
11	33° 7'15.54"	68°40'3.44"
12	33° 7'47.22"	68°40'52.94"
13	33° 7'18.63"	68°42'12.74"
14	33° 7'24.09"	68°42'57.42"
15	33° 7'47.22"	68°42'52.21"
16	33° 7'30.01"	68°41'58.69"
17	33° 7'52.72"	68°42'20.04"
18	33° 7'40.85"	68°44'2.59"

Artículo 2º - Subáreas de Reserva Arqueológica. De acuerdo a la importancia y a los hallazgos arqueológicos encontrados o presuntos existentes en la zona, es que se decide clasificar y subdividir el distrito de Las Barrancas, en dos Areas de conformidad a su importancia y a los hallazgos arqueológicos encontrados. Se subdivide en:

a) Area Negra (identificado con la letra "N"): Es el polígono que incluye zonas donde el hallazgo de restos arqueológicos es muy probable, aunque estos puedan aparecer dañados o su ubicación no se pueda establecer con toda seguridad. Las actividades deberán regirse por normas territoriales vigentes.

b) Area Verde: (identificado con la letra "V") Es el polígono que incluye zonas/sitios en excavación, en los que está probada

la existencia de restos y tareas de excavación arqueológicas. Esta área requiere declaración de Reserva Arqueológica. El grado de restricción debe ser máximo en esta área y solo permitirse actividades culturales afines al destino de uso.

Artículo 3º - Las prospecciones y/o excavaciones arqueológicas realizadas en los terrenos públicos o privados del área consignada como Reserva Arqueológica, así como el destino de los objetos o especies encontradas en los mismos, se regirá por las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes.

Artículo 4º - La Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo a través del Departamento de Patrimonio, solicitará copia de todos los permisos y autorizaciones otorgados por la Provincia.

Artículo 5º - Se exigirá a los profesionales intervinientes la presentación de un "Informe de Trabajo" detallado y con copia cada vez que se realice una actividad. El contenido será el siguiente:

1. Planos del sitio o área prospectada y/o excavada;
2. Detalle de los sectores en que se ha efectuado recolección superficial, los excavados y aquéllos dejados como testigo;
3. Descripción general y breve del trabajo realizado y su metodología;
4. Descripción materiales recolectados;
5. Lugar de depósito actual de los materiales removidos y sugerencias sobre el lugar de depósito definitivo;
6. Observaciones anexas

La presente enumeración tiene carácter de ejemplificativa, no siendo en ningún caso de manera taxativa.

Artículo 6º - El o los investigadores estarán obligados a proporcionar toda la información que solicite la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo a través del Departamento de Patrimonio, así también la misma asumirá un acuerdo mutuo de discrecionalidad, durante el período de vigencia de las tareas. De igual modo, cuando existan dudas en las actividades la autoridad municipal correspondiente podrá hacerlas verificar.

Artículo 7º - La Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo a través del Departamento de Patrimonio ordenará la paralización de los trabajos que se realicen en las siguientes circunstancias:

1. Si no se han observado las prescripciones aprobadas para la protección y conservación de los bienes arqueológicos o antropológicos vigentes en las leyes y normativas;
2. Si se hubieren iniciado las tareas antes de que se haya concedido la autorización municipal correspondiente.
3. Si no presentaren en tiempo y forma el informe de avance de tareas.
4. Si se comprueba que la institución patrocinadora ha retirado este patrocinio
5. Si se comprueba que se ha dado mal uso a los objetos o especies obtenidos o se ha dispuesto de ellos en forma diferente a la establecida en la ley y en este reglamento.

Artículo 8º - La Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo a través del Departamento de Patrimonio, ante algún hecho irregular o fortuito que se contraponga con

los permisos otorgados a los trabajos que se estén realizando en campo, podrá suspenderlos e informar a las autoridades provinciales de la decisión tomada.

Artículo 9º - En toda la extensión de la Reserva Arqueológica de Las Barrancas, los usos del suelo, las actividades, las obras de construcción y la subdivisión de la tierra deberán regirse por el siguiente reglamento, (procedimiento desarrollado conjuntamente con el Área de Planificación Territorial):

1) Área de Reserva Arqueológica Verde:

en esta sub-área, en razón a que corresponde al grado máximo de reserva, se establece:

1. La prohibición de todo uso del suelo, y toda obra de construcción de cualquier naturaleza, a toda persona jurídica o real, pública o privada. Se exceptúan de esta prohibición, a todos los casos que puedan incluirse en el siguiente apartado.

2. Se autorizan las intervenciones necesarias que efectúe la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza en la Reserva Arqueológica, con el objeto en primer lugar de proteger y preservar el carácter de la Reserva; y en segundo lugar con el fin de desarrollar programas de mejora, e implementar los mecanismos e instrumentos de gestión que estimulen la inversión privada y el desarrollo del área en concordancia con la reglamentación de la presente ordenanza que el Departamento Ejecutivo deberá elaborar.

3. Respecto a la subdivisión de la tierra, se establece como tamaño mínimo de las parcelas a fraccionar, de cinco hectáreas. En estos fraccionamientos, en la certificación que se emita deberá constar la obligación de colocar en cuerpo de plano de mensura y fraccionamiento; y en las escrituras traslativas de dominio, la pertenencia a la Zona de Reserva Arqueológica Verde y que constituye Patrimonio Cultural según la presente ordenanza; además de las restricciones de usos del suelo y constructivas.

2) Área De Reserva Arqueológica Negra: en esta sub-área, en razón al carácter de su definición, se establece

1. La autorización de los usos del suelo, las obras de construcción y la subdivisión de la tierra, previstos en la normativa municipal de zonificación que se encuentre vigente.

2. Desde el punto de vista de la gestión, en todo trámite de uso del suelo, de obra civil, de habilitación de actividades, y de empadronamiento municipal de fracciones, deberá ponerse en conocimiento al titular del inmueble, que: "Su predio se encuentra inserto en la Zona de Reserva Arqueológica Barrancas, que está regido por la presente ordenanza, y que tiene conocimiento de las obligaciones derivadas del artículo N° 14".

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en las certificaciones de factibilidad de uso del suelo y/o subdivisión de la tierra y/o por mensuras, que expida el Departamento Ejecutivo, en inmuebles del distrito de Las Barrancas, la alusión a las zonas de uso del suelo, deberá efectuarse anteponiendo la expresión "Zona de Reserva Arqueológica Barrancas" al nombre de la zona de uso del suelo que corresponda.

Artículo 10º - Las explotaciones mineras de tercer grado (ripietas) localizadas en la zona demarcada como polígono verde de Reserva Arqueológica que no cuenten con la habilitación municipal correspondiente deberán regularizar su situación solicitando la misma en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos. Asimismo en ese plazo, deberán regularizar su situación en Dirección de Minería de la Provincia.

Artículo 11º - Las empresas (u otros) deberán realizar la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) exigida por la Ley Provincial de Ambiente N° 5961 donde quede detallado profesionalmente el efecto específico causado sobre el patrimonio cultural-arqueológico. Deberá presentarse una copia de la EIA a la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo - Departamento de Patrimonio-.

Artículo 12º - Las explotaciones mineras de tercer grado (ripietas) en funcionamiento dentro del área señalada como polígono "verde" de Reserva Arqueológica deberán elaborar y presentar a las autoridades de la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo de Municipalidad de Maipú un "Plan de Crecimiento o Expansión" realizado por personal profesional, en un plazo máximo de 6 meses.

Artículo 13º - Las empresas extractivas en funcionamiento dentro del área señalada como polígono "verde" de Reserva Ar-

queológica, o demás personas físicas o jurídicas que ocasionen o hayan ocasionado daño al recurso arqueológico regulado por la presente ordenanza, serán responsables por los perjuicios que produzcan o pudieren producir.

Artículo 14º - Las empresas (u otros) deberán facilitar el ingreso de personal profesional municipal idóneo en temas arqueológicos, a las prospecciones y excavaciones que estén en pleno desarrollo en la Reserva y en su propiedad a los efectos que las actividades se realicen en un marco de regulación y control. Los profesionales intervinientes estarán obligados a confeccionar un "Informe de Visita". Dichos informes serán presentados ante la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Municipalidad de Maipú, su Departamento de Patrimonio y al Observatorio Arqueológico, quienes los remitirán a la Dirección de Patrimonio de la Provincia de Mendoza.

Artículo 15º - En el caso de realizarse distintos hallazgos en una misma ripiera, la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Municipalidad de Maipú, su Departamento de Patrimonio, tiene la potestad de direccionar el sentido de crecimiento, explotación y expansión de la misma, dentro de la propiedad y polígono verde.

Artículo 16º - A partir de la promulgación de esta Ordenanza no se permitirán en el polígono denominado "verde" de Reserva Arqueológica, la instalación de nuevos emprendimientos /comercio/ actividad industrial que realice actividades contrarias a la preservación arqueológica y cultural.

Artículo 17º - Se prohíbe en el aérea denominada polígono denominado "verde" de Reserva Arqueológica, el tránsito de motocicletas, cuatriciclos y/o rodados similares, cualquiera sea su denominación, sin contar con la debida autorización expedida por la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Municipalidad de Maipú, su Departamento de Patrimonio.

Artículo 18º - Créase la Policía Arqueológica Municipal, formada por arqueólogos con las siguientes funciones:

- a) Inspeccionar los sitios de excavación arqueológica
- b) Controlar el cumplimiento de las ordenanzas municipales y leyes provinciales y nacionales existentes.
- c) Poner en conocimiento a la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Municipalidad de Maipú, cada vez que se pro-

duzca alguna novedad o en su defecto mensualmente sobre las tareas realizadas.

d) Fomentar la concientización sobre la problemática

Artículo 19º - Créase el Observatorio Arqueológico que cumplirá con las siguientes funciones:

a) Coordinar políticas educativas y de difusión sobre la legislación vigente.

b) Identificar los principales agentes de deterioro de sitios arqueológicos.

c) Fortalecer la identidad, solidaridad y conciencia regional a través del reconocimiento del patrimonio arqueológico, como parte de la vida cotidiana de la sociedad mendocina.

d) Transmitir a la sociedad la necesidad del cuidado y conservación del patrimonio arqueológico.

e) Fundar redes interinstitucionales para fortalecer el compromiso social y cultural en torno a la protección del patrimonio arqueológico.

f) Controlar el saqueo, destrucción y tráfico ilegal del patrimonio arqueológico.

g) Colaborar en el control del registro de bienes arqueológicos que tienen a su cuidado los museos privados y coleccionistas particulares.

h) Colaborar en el relevamiento de los sitios actuales y los futuros hallazgos en localidades arqueológicas.

i) Facilitar la comunicación entre los distintos agentes de la comunidad.

El Observatorio, estará compuesto por arqueólogos, profesional del Área Patrimonio Municipal, Concejales, Profesionales del Área Ambiente y Desarrollo Territorial Municipal, representantes de los empresarios, Profesionales del turismo, Investigadores de las Universidades Nacionales, Uniones vecinales, vecinos auto convocados, O.N.G.S., representantes de las Escuelas, delegados municipales. Los integrantes lo harán Ad Honorem.

Artículo 20º - La Dirección, Cultura Patrimonio y Turismo, a través del Museo Arqueológico Carlos Rusconi establecerá los medios necesarios para la formación de un Centro de Interpretación Arqueológica con base territorial en la misma reserva, el que cumplirá las siguientes funciones:

a) Muestras y exposición de temas culturales afines a la arqueología

b) Área-taller para trabajos sobre temas culturales afines a la arqueología

c) Depósito temporal de hallazgos fortuitos

d) Recepción de quejas y reclamos, así como de denuncias sobre temas afines a la arqueología.

e) Capacitación y concientización.

Artículo 21º - Se establece como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Municipalidad de Maipú.

Artículo 22º - Deróguense las Ordenanzas N° 2518/95, N°5310/013 y N°5434/013

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Miriam Gallardo

Presidenta H.C.D.

Héctor Damián Peirone

Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO N° 1.288

Ciudad de Maipú, 31 de diciembre de 2014

Por tanto: Téngase por Ordenanza Municipal N° 5653 cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Duilio A. Pezzutti

Secretario de Gobierno

Bto. 102707

26/2/2015 (1 P.) \$ 1.452,00

ORDENANZA N° 5.637

Visto: El Expediente Municipalidad de Maipú N° 27801/2014, por el que el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su tratamiento legislativo el correspondiente proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio financiero 2015, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 105, Inciso 15 de la Ley 1079; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el año 2015, asciende a la suma de Pesos Seiscientos treinta y un millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta con 00/100 (\$ 631.368.240,00) esencialmente se mantiene en su estructura respecto al presupuesto vigente.

Que asimismo como ocurrió en los años anteriores se continuará con

el mantenimiento del Equilibrio Presupuestario y su ejecución se realizará en el marco de los lineamientos de responsabilidad fiscal, conforme a las reales disponibilidades financieras y las disposiciones legales vigente, garantizando la transparencia en la gestión, con el fin de alcanzar los objetivos de crecimiento con igualdad de oportunidades para todos los Maipucinos.

Que en el Cálculo de Recursos, en la estimación de Ingresos de Origen Municipal se continuará avanzando con una firme decisión política de optimización de los mismos, contemplándose potenciar las campañas que se han realizado hasta el presente, con el objeto de mejorar la conducta tributaria de cumplimiento fiscal.

Que asimismo se continuará trabajando conjuntamente con ese Honorable Concejo Deliberante, en la actualización de la Ordenanza Tarifaria y el Código Tributario Municipal, con el fin de propender a una mayor equidad tributaria.

Que en cuanto a la Participación de Impuestos Provinciales y Coparticipación en Impuestos Nacionales, la proyección se ha realizado conforme a estimaciones que surgen de la tendencia de las mismas en el presente ejercicio como así también se considera la asignación de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario.

Que con respecto a las Erogaciones, éstas han sido proyectadas teniendo en cuenta un criterio de racionalidad y austeridad de las mismas.

Que en el rubro Personal se ha tomado como base para la proyección, la situación estimada al mes de diciembre 2014, que incluye entre otros incrementos en las asignaciones familiares de los empleados. En este rubro de significativo peso en las erogaciones, se contempla la asistencia integral del agente, tanto en su formación profesional mediante su capacitación continua, como así también en su desarrollo personal, lo que se verá reflejado en una mejor calidad en los servicios prestados.-

Que en los gastos corrientes de funcionamiento se continuará con la aplicación de políticas de austeridad, previsión, orden y control, todo ello en un marco de cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Que en las partidas Intereses y Gastos de la Deuda y Amortización de la Deuda se incluyen los servicios de la deuda pública municipal cuyo vencimiento operará durante el ejercicio 2015, con Organismos Nacionales e Internacionales de Crédito, I.P.V., Banco de la Nación Argentina y Banco Credicoop Coop. Ltda.

Que en el 2015 la Inversión del Municipio en equipamiento contempla la suma aproximada de Pesos Nueve millones con 00/100 (\$ 9.000.000,00) para la adquisición de maquinaria (máquinas viales, barredoras y otros tales como equipamiento informático), esta suma podrá variar si se consiguen alternativas de financiamiento a través de Leasing, pidiendo al H.C.D., la reafectación de las partidas necesarias.

Que en cuanto al Plan de Trabajos Públicos contempla la ejecución de obras estratégicas para el desarrollo económico y social del Departamento, como así también una importante inversión en el Plan de Seguridad.

Que es importante destacar que en el presente Proyecto de Presupuesto se encuentra incorporada la suma de Pesos Trece Millones Novecientos Diez Mil con 00/100 (\$ 13.910.000,00) para las erogaciones que demandará la ejecución del Programa P.A.R. (Participación Activa y Responsable), creado por Ordenanza N° 4448, mediante el cual se convocó a los vecinos de nuestro Departamento hacer uso de una nueva herramienta de participación ciudadana, que le permite decidir en qué Obras y Proyectos se aplicarán parte de los Recursos Municipales.

Que con el objetivo de asistir a nuestros pequeños productores y emprendedores se contempla la seguir incrementando el Fideicomiso "Maipú Productivo" por la suma de Pesos Dos Millones con 00/100 (\$ 2.000.000,00), como así también que los fondos recuperados de los prestamos, queden en el citado Fideicomiso, y sean nuevamente prestados a otros micro emprendedores.

Que a fs. 29, las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen sancionar la presente Ordenanza.

Por ello y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1079 "Orgánica de Municipalidades"

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º - Apruébese el Presupuesto General para el Ejercicio Financiero 2015, el que ascenderá a la suma de Pesos Seiscientos treinta y un millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta con 00/100 (\$ 631.368.240,00), de acuerdo al siguiente detalle: